



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-906-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21567-2045/17

VISTO el Expediente N° 21567-2045/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N°120/2021 y

CONSIDERANDO:

Que en la foja 10 del expediente citado luce acta de infracción MT 0367-001672 labrada el 16 de mayo de 2017 a **FERNANDEZ SANDRA ROSANA** (CUIT N° 27-27027934-7), en el establecimiento sito en calle Presidente Kirchner N° 6154 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/8 y domicilio fiscal en calle Presidente Kirchner N° 6156 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza; ramo: venta al por menor de bebidas en comercios especializados; por violación al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013; al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24557;

Que el acta de infracción de referencia se labra por no haber sido exhibida la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-367-1639 de foja 5;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en foja 13 la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N°10.149 y en virtud del auto obrante en foja 14 de fecha 3 de septiembre del 2018;

Que el punto 13) del acta de infracción, se labra por no exhibir la constancia de afiliación a ART (artículo 27 de la Ley N° 24.557), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadores;

Que el punto 17) del acta de infracción, se labra por no exhibir la aceptación de solicitud de alta temprana de los trabajadores (artículo 7° de la Ley N° 24.013), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0367-001672, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10149;

Que ocupa un personal de dos (2) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **FERNANDEZ SANDRA ROSANA** una multa de **PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 40.824)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24557;

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lomas de Zamora , notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.09.02 12:16:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.02 12:16:16 -03'00'